



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2017-00327
DEMANDANTE	RAFAEL ROSALES
DEMANDADO	WILLIAM PEÑA YEPEZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MINIMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia inicial. Provea.
Barranquilla, 15 de marzo de 2021
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto en razón a la pandemia Covid 19 y como su consecuencia la suspensión de los términos judiciales, se encuentra pendiente fijar nueva fecha para adelantar la audiencia instrucción y juzgamiento que no se pudo llevar a cabo, razón por la que se procederá a fijar el 05 de mayo de 2021 a las 10:00 AM para tal fin. Así mismo se mantendrán las pruebas decretadas en el auto de fecha 11 de febrero de 2020.

Con base en las razones expuestas, **EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**

RESUELVE

- 1. SEÑALAR** el día 05 de mayo de 2021 a las 10:00 AM, para llevar a cabo la diligencia reseñada.
- 2. REQUERIR** a las partes para que aporten y/o actualicen las direcciones electrónicas de las personas a intervenir en la audiencia. Por secretaria se notificara por correo electrónico el link de la plataforma **TEAMS** para llevar a cabo la diligencia de forma virtual, a fin de surtir los interrogatorios de parte y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.
- 3. PREVENIR** a las partes que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas, o sus apoderados no concurra, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.
- 4. REITERAR** el decreto de pruebas realizado en el memorado auto de fecha 11 de febrero de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 09 Hoy: 16 de marzo de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO